

AUTO NRO. 380

PROCESO.

DEMANDANTE.

DEMANDADO.

RADICADO:

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

IVÁN EUGENIO RAMÍREZ CARDONA

NATALIA PARRA OSSA

2022-00229

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 17 de agosto de 2023. A despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la parte demandante allega memorial indicando que aporta constancia de notificación de la demanda a la demandada. No obstante, revisada las actuaciones se tiene que se envió al correo electrónico de Natalia Parra Ossa la demanda, anexos y auto admisorio, pero no se remite el acto que contenga la notificación, sumado a ello, tampoco se aporta prueba o acuse de recibido del correo electrónico.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se agrega al expediente para que allí obre los escritos allegados por la parte demandante y que contienen documentos enviados a la demandada al correo electrónico de esta.

No obstante, desde ya se advierte al interesado que la misma no surte efectos en este trámite, como quiera que, si bien se remite a la demandada la demanda, anexos y auto admisorio, no se envía el documento o correo equivalente que contenga la notificación, esto es, donde se le indique que se le está notificando personalmente la demanda que aquí se tramita, se identifique el proceso con radicado y partes y se advierta que la notificación se entiende surtida 2 días después del recibido, sumado a lo dicho, tampoco se aporta prueba o acuse de recibido del correo

electrónico.

Teniendo en cuenta lo anterior, a efectos del necesario impulso del proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, notifique el auto admisorio a la demandada conforme la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, a la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ